



Lev de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y REESTURACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA"

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una persona natural o jurídica para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA"

2. FINALIDAD PUBLICA

La contratación del presente servicio de consultoría, es con la finalidad de cumplir el indicador 13 "Planes de estudio o planes curriculares de todos los programas académicos propuestos, con resolución de aprobación por la autoridad competente" de las Condiciones Básicas de Calidad en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y 055-2021-SUNEDU/CD y de este modo lograr el licenciamiento institucional, en beneficio de la provincia Sánchez Carrión y sus zonas de influencia.

3. ANTECEDENTES

- La Ley Universitaria N° 30220 tiene como objetivo, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.
- De acuerdo al primer párrafo del artículo 13° de la Ley Universitaria N°30220 indica que, el licenciamiento se entiende como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es temporal y renovable.
- La Universidad Nacional Ciro Alegría UNCA como organismo descentralizado, que comprende el pliego presupuestario por mandato Constitucional y Legal tiene autonomía como Institución Pública.
- De acuerdo al artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220 establece el Licenciamiento de universidades, en el cual se manifiesta las condiciones básicas que establece la SUNEDU.





Lev de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).
- Mediante la Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU, se aprueba Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Así mismo, en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas", se norma el procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas y el cumplimiento obligatorio de las Condiciones Básicas de Calidad.
- Así mismo, en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 055-2021-SUNEDU/CD, que aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad".

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria y sus modificatorias
- Ley N° 29756 Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo № 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,
- Decreto Supremo № 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo № 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Código Civil.
- Decreto Supremo № 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 que aprueba la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas".





Lev de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Resolución del Consejo Directivo N° 055-2021-SUNEDU/CD, que aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad".
- Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU, que aprueba Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Resolución del Consejo Directivo N° 165-2018-SUNEDU/CD, que modifica la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las "Medidas de Simplificación Administrativa para el Licenciamiento Institucional" y el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional".
- Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Objetivo General

Realizar la revisión, evaluación y reestructuración del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de La Universidad Nacional Ciro Alegría, para cumplir con el indicador 13 "Planes de estudio o planes curriculares de todos los programas académicos propuestos, con resolución de aprobación por la autoridad competente", de las condiciones Básicas de Calidad en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y 055-2021-SUNEDU/CD que aprueba el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas y las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Alcance del servicio

El alcance del servicio de consultoría requerido comprende la revisión, evaluación y reestructuración del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de La Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de contar con el plan de estudio de la carrera profesional antes mencionada, que permitirá la formación profesional de los futuros estudiantes





Lev de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de la UNCA, de acuerdo al mercado ocupacional y demanda social de la profesión.

6.2 Medidas de Control

6.2.1 Áreas que supervisan

La supervisión de la ejecución del servicio de consultoría, estará a cargo de la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico y Vicepresidencia Académica.

6.2.2 Áreas que coordinan

La coordinación de la ejecución del servicio de consultoría se hará con la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico y Vicepresidencia Académica.

Recepción y Conformidad:

La conformidad del servicio de consultoría para la revisión, evaluación y reestructuración del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, será otorgado por la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, para cuyo efecto el proveedor del servicio presentará su informe por cada entregable en los plazos establecidos, adjuntando las evidencias de las actividades desarrolladas; informes que serán presentados por Trámite Documentario Virtual y/o presencial de la UNCA (Según la modalidad establecida para la fecha en que se hará entrega del servicio).

6.3 Actividades Principales

- **6.3.1** Elaboración y presentación del plan de trabajo.
- **6.3.2** Revisión, Evaluación y restructuración del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- 6.3.3 Implementación de Observaciones y presentación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, formulados por el Director de Escuela Profesional.

6.4 REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR

Los requisitos y perfil del Proveedor que ejecutará el servicio, son los siguientes:





Lev de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CAPACIDAD LEGAL DEL PROVEEDOR (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

Acreditación:

- Copia simple de la vigencia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y/o validación del RNP vía web: www.rnp.gob.pe
- Orden de servicios o contratos o constancias o facturas u otro documento fehaciente, que acredite la experiencia.

CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO DEL PROVEEDOR

REQUISITOS MÍNIMOS:

Jefe de equipo (Consultor Sénior).

- Título profesional en Ingeniería Civil o Educación o Ciencias sociales o afines.
- 6 meses en revisión, evaluación y elaboración de planes de estudio en carreras universitarias públicas y privadas.
- 01 año de experiencia general en gestión académica universitaria o formación docente o diseños curriculares.

02 Consultores Especialistas de la carrera.

- Título profesional en la Carrera a evaluar o similares.
- 01 año como docente universitario en la Carrera a evaluar el Diseño Curricular.

ACREDITACIÓN:

- Copia del grado o título, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.
- En caso no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.





Ley de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6.5 LUGAR, PLAZO Y ENTREGABLES DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN 6.5.1 LUGAR:

Departamento : La Libertad
Provincia : Sánchez Carrión
Distrito : Huamachuco.

6.5.2 PLAZO DEL SERVICIO:

El plazo del servicio será de 67 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o suscripción del contrato.

6.6 ENTREGABLES:

Las actividades se realizarán de manera remota (virtual). Los informes deberán contemplar lo señalado líneas abajo:

contemplar to serial add fine as abajo.		
ENTREGABLES	PLAZO	ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ENTREGABLE
PRIMER ENTREGABLE (INFORME 1)	A los 5 días calendario, Contabilizado desde la notificación de la orden de servicio.	● Plan de trabajo.
SEGUNDO ENTREGABLE (INFORME 2)	A los 15 días calendario, Contabilizado desde la notificación de la orden de servicio.	 Informe de Revisión y Evaluación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico. Presentación de versión preliminar del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.
TERCER ENTREGABLE (INFORME 3)	A los 50 días calendario, Contabilizado desde la notificación de la orden de servicio.	 Levantar observaciones hechas por parte de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico. Presentación del nuevo Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, de acuerdo el Anexo 01 y 02 del presente TDR.
CUARTO ENTREGABLE	A los 67 días calendario,	• Levantar observaciones hechas por MINEDU.





Ley de creación Nº 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(INFORME 4)	Contabilizado desde la	• Informe final del Diseño Curricular
	notificación de la orden	de la Carrera Profesional de
	de servicio.	Ingeniería Civil y Diseño
		Arquitectónico, de acuerdo el
		Anexo 01 y 02 del presente TDR.

6.7 RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO

6.7.1 MONTO TOTAL A PAGAR:

El monto a pagar será de S/ 0.00 soles, que se realizará periódicamente, para ello se deberá emitir un informe por cada entregable, el cual será cotejado con el informe de conformidad que emita el área usuaria.

N° DE PAGO	PORCENTAJE DEL MONTO A CONTRATAR	
PRIMER PAGO	10% a la conformidad del primer entregable	
	(INFORME 1)	
SEGUNDO PAGO	20% a la conformidad del segundo entregable	
	(INFORME 2)	
TERCER PAGO	20% a la conformidad del segundo entregable	
	(INFORME 3)	
CUARTO PAGO	50% a la conformidad del segundo entregable	
	(INFORME 4)	

6.7.2 ADELANTOS:

La UNCA no otorgará adelanto de ningún tipo al proveedor y bajo ninguna condición.

6.8 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo en días

Donde F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia





Lev de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

6.9 CONFIDENCIALIDAD

Toda información de cualquier naturaleza, deberá mantenerse en absoluta reserva, bajo responsabilidad.

EL CONSULTOR no comunicara a persona natural o jurídica, y otra entidad ajena a **LA UNIVERSIDAD**, información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de los servicios para los cuales fue contratado, excepto cuando ello le fuese requerido con autorización de **LA UNIVERSIDAD**.

6.10 NORMA APLICABLE

La ejecución del servicio se somete a las disposiciones del Contrato, Términos de Referencia, Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Código Civil y otras normas generales de aplicación supletoria.

6.11 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La UNCA promoverá las acciones legales correspondientes, en caso de verificarse que el Proveedor ha incurrido en falsedad en la información presentada o presentar información inexacta a la Entidad; Incumplir injustificadamente con sus obligaciones, estén impedidos para contratar con el Estado, Subcontratar prestaciones sin autorización o por porcentaje mayor al permitido, Negarse injustificadamente a cumplir obligaciones derivadas de los términos de referencia, orden de servicio u contrato con posterioridad al pago.

6.12 DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Establecer en la orden de Servicio o Contrato que la emisión de la conformidad del servicio por parte de UNCA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, el plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos es de quince (15) de haber firmado la conformidad final del servicio.





Lev de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

Los Diseños Curriculares deben incluir como mínimo, los siguientes componentes:

- Denominación del programa, incluyendo menciones de ser el caso, y objetivos generales. La denominación se avala en referentes académicas nacionales o internacionales y es coherente con la naturaleza del campo de conocimiento al que pertenece.
- 2. Perfil del estudiante y del graduado o egresado. El perfil responde a la justificación del programa. Se evidencia que la ruta formativa (cursos-malla curricular) planteada permite el cumplimiento del perfil.
- 3. Modalidad de enseñanza.
- 4. Métodos de enseñanza teórico-prácticos y de evaluación de los estudiantes. Se encuentran alineados al Modelo Educativo. Se evidencia que el programa responde a fundamentaciones teóricas y metodológicas, coherentes con el campo profesional, tecnológico o técnico en el que se inserta. Se justifica el modo en que los cursos y su organización recogen tales fundamentaciones.
- 5. Malla curricular
- 6. Sumilla de cada asignatura (descripción y justificación referente al perfil o a lo estipulado en el indicador 11), según su contenido teórico o práctico. Se precisa: los créditos; si es general, específico o de especialidad; si se dictara en presencial, semipresencial o a distancia; electivo u obligatorio; las horas por semestre o por semana (tanto teóricas como prácticas) y la codificación que utilice cada uno de ellos. Además, se señala los resultados de aprendizajes que se esperan adquirir (pudiéndose señalar si estas se logran en conjunto con otros cursos).
- 7. Recursos indispensables para desarrollo de asignaturas (tipo de talleres y laboratorios, de corresponder).
- 8. En caso corresponda, exigencia y duración de prácticas preprofesionales.
- 9. Grados y títulos que otorga
- 10. (x) Mecanismos para la enseñanza de un idioma extranjero o lengua nativa según lo establecido en la Ley universitaria.
- 11. (xi) Describe las estrategias dentro del currículo para el desarrollo de aprendizajes vinculadas a la investigación.
- 12. (xii) Se presenta la descripción de los procedimientos de consulta tanto internos como externos que se han realizado para elaborar los planes de estudios.
- 13. En caso, se otorgue certificaciones progresivas, además se debe incluir: i) Las Certificaciones progresivas que otorga el programa, ii) se justifica cómo la ruta formativa (cursos, talleres u otros espacios de aprendizaje) conduce al desarrollo de la competencia profesional del módulo y el tipo de proyecto que permitiría evidenciar el desarrollo de tal competencia; iii) se cuenta con normativa que defina la ruta y requisitos para la adquisición del certificado. En esta, se define la forma en que se elaborara y sustentará el proyecto que demuestre la competencia alcanzada.
- 14. En caso que contenga menciones, se presenta: i) La justificación de la inclusión de las mismas; ii) El perfil específico que se lograrían con esa mención y la ruta formativa para desarrollarlos (cursos, módulos, creditaje).





Ley de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

15. Documento que detalle el perfil de docente por cada asignatura, consignando mínimamente el nivel académico, experiencia profesional y/o de investigación (en caso de asignaturas vinculadas a la investigación). Esta información puede estar contenida en el Plan de estudios o curricular de la universidad.





Lev de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 02

Los Diseños Curriculares deben incluir las siguientes consideraciones:

- Perfil del estudiante y del graduado o egresado. El perfil responde a la justificación del programa estipulado en el estudio de demanda social y mercado ocupacional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Modalidades de enseñanza. Estas pueden ser presencial, semipresencial o a distancia.
- Métodos de enseñanza teórico-prácticos y de evaluación de los estudiantes. Se encuentran alineados al Modelo Educativo. Describe las estrategias que el docente utilizará en el aula para el logro de los aprendizajes. Dependerá del enfoque curricular que se asuma, las competencias que se quieren desarrollar en los estudiantes, y las características de cada programa. Además, se describe cómo se determinará el nivel de dominio de las competencias que se quiere que los estudiantes alcancen.
- Malla curricular. Presenta, de manera ordenada, el esquema u organización de los cursos, así como los cursos prerrequisitos a llevar por los estudiantes para cada ciclo. Se establece los créditos necesarios para el egreso, así como los cursos que son de naturaleza obligatoria o electiva.
- Sumilla de cada asignatura. Se detalla la equivalencia en créditos académicos.
- Recursos indispensables para desarrollo de asignaturas. Se describe los recursos tecnológicos (por ejemplo, sistemas de aprendizaje virtual, softwares especializados, etc.), de infraestructura (por ejemplo, talleres o laboratorios), u otros (por ejemplo, transporte para trabajos de campo) necesarios para el desarrollo de cursos o asignaturas.
- En caso se incluya prácticas preprofesionales, es consistente con la normativa que la universidad cuenta sobre ello, donde se establece el proceso para llevarlas a cabo y los roles correspondientes tanto del estudiante como de parte de la universidad, así como los criterios para su reconocimiento o convalidación. En ningún caso puede exigirse la realización de prácticas preprofesionales para el título profesional, solo para el grado de bachiller. Pueden incorporar como requisito para el título profesional la realización de prácticas profesionales.
- Respecto a los mecanismos para la enseñanza de un idioma extranjero o lengua nativa, se puede establecer utilizar las siguientes opciones, entre otras:
 - Constancias de estudios de otras instituciones reconocidas, de acuerdo con criterios establecidos por la propia universidad.
 - Mecanismos para verificar que el egresado alcanzó el nivel del idioma requerido para la obtención del grado de bachiller, tales como la realización de exámenes de suficiencia en un idioma extranjero o lengua nativa.
 - La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Se puede realizar a través de sus centros de idiomas.
- Describe las estrategias dentro del currículo para el desarrollo de aprendizajes vinculadas a la investigación. De forma mínima, incluye estrategias de investigación formativa para nivel de pregrado. Podría adicionarse, estrategias para la introducción a la investigación científica y la formación de investigadores, de acuerdo con el grado otorgado por el programa. La estrategia debe mínimamente permitir que se cuente con las competencias necesarias para





Ley de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el desarrollo del producto de investigación exigido por el grado o título. Además, las estrategias deben enmarcarse en la política y enfoque de investigación institucional. Asimismo, se justifica cómo la estrategia permite alcanzar dichas competencias vinculadas a la investigación.

- Algunos componentes, arriba descritos, pueden estar en otros documentos que complementen el plan de estudios o plan curricular de cada programa (por ejemplo, certificaciones progresivas, malla curricular). Si este es el caso, deben estar organizados y articulados entre sí.
- En caso los programas cuenten con mecanismos para la certificación progresiva (por ejemplo, por competencias, entre otros) y, posteriormente, el otorgamiento de un grado académico, debe regirse por los requisitos que establece la Ley Universitaria para dicho nivel (por ejemplo, que los docentes cuenten con el grado requerido para la enseñanza).